



**Ilustre Municipalidad de La Estrella**  
**Dirección Desarrollo Comunitario**

**REGLAMENTO VENTA DE LOCALES PARA FONDAS FIESTAS PATRIAS 2019**

**I. GENERALIDADES**

**ARTICULO 1º :** El presente reglamento establece las normas y condiciones para llevar a efecto la venta, el control y regulación del funcionamiento de Ramadas Populares, ubicadas en el Recinto de la Medialuna del Club de Rodeo, recinto habilitado por la Municipalidad para la celebración de Fiestas Patrias La Estrella 2019.

El horario de funcionamiento de las Ramadas será el día miércoles 18 de septiembre, desde las 13:00 horas hasta las 06:00 del día 21 de septiembre. Para ello, la municipalidad de la Estrella, a contar del día 17 de septiembre, dispondrá del local para dar inicio a los preparativos de las Fiestas Patrias 2019. El adjudicatario podrá utilizar las dependencias durante los tres días de actividad. La entrada será gratuita durante toda la jornada.

**ARTICULO 2º:** El reglamento tiene como objetivo:

- a. Normar y organizar la ejecución de la venta de locales para el funcionamiento de Ramadas Fiestas Patrias La Estrella 2019, las cuales se instalarán en el recinto de la Medialuna del Club de Rodeo.
- b. Verificar y controlar los fines para los cuales fueron destinados los locales adjudicados.
- c. Definir formas y procedimientos de resolución de imprevistos en el proceso de ventas y posterior funcionamiento de los locales instalados.
- d. Garantizar el normal desarrollo de las actividades de celebración de Fiestas Patrias en el recinto de la Medialuna.

**II. DE LA COMISION ORGANIZADORA**

**ARTICULO 3º:** para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento, habrá una Comisión Organizadora de Fiestas Patrias, la cual está compuesta por los siguientes funcionarios, quienes tendrán como función, cautelar el estricto cumplimiento del presente reglamento y de la normativa legal vigente.

NOMBRE	CARGO
Sammy Osorio Del Pino	Director De Finanzas (s)
Roxana Cáceres Díaz	DIDECO
Rebeca Vargas González	Secplac
Alicia Abarzúa Camus	Secretaria Municipal, Ministro de Fe
Hugo Cornejo Donoso	Director Obras (sup)
Andrés Maturana Medel	Suplente
Marcelo Fernández Palominos	Suplente
Paola Ravello Cornejo	Suplente

Esta comisión estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2019 y actuará con la debida independencia para la adopción de sus acuerdos, siendo responsable, sus miembros, de las decisiones e instrucciones que impartan. Sus resoluciones serán en base a los acuerdos de sus integrantes y ajustándose estrictamente a la normativa legal vigente.

La comisión establecerá el destino comercial de los locales, quedando prohibido para el adjudicatario cambiar su destinación o fines comerciales a otro distinto para lo cual fue adjudicado. Quien incurra en esta falta, quedará sancionado con la clausura del local.



**Ilustre Municipalidad de La Estrella**  
**Dirección Desarrollo Comunitario**

**III. DE LA VENTA DE LOS LOCALES**

**ARTÍCULO 4º:** La Municipalidad emplazará los locales, organizados para la venta de cocinería y bebestibles de la siguiente forma:

**Ramada Popular:** El Municipio dispondrá de tres locales para ramadas populares, que entregue ventas de bebestibles y comidas autorizadas por la autoridad competente y deberá disponer de personal suficiente para la atención de público tanto en venta de bebestibles como para la atención de cocinería (garzones). En este local queda estrictamente prohibida la instalación y funcionamiento de juegos y máquinas electrónicas de cualquier tipo. Deben garantizar la seguridad al interior y exterior del local, en cumplimiento de la normativa legal vigente, quedando el Municipio excluido de cualquier responsabilidad por consecuencias relacionadas con la seguridad durante el desarrollo de las actividades en este local.

Posterior a la adjudicación y previo a la entrega del recinto al adjudicatario, se exigirá una garantía (vale vista, boleta de garantía y/o depósito en efectivo, por un monto de \$100.000.- (Cien mil pesos) para garantizar el resguardo e integridad de las instalaciones y su equipamiento. Esta garantía el municipio la hará efectiva en circunstancias en que el adjudicatario no entregue las instalaciones de las Ramadas en las condiciones en que se dispusieron en el momento de ser adjudicada. Esta decisión recaerá en la comisión de Fiestas Patrias que determinará la Recepción conforme a la ejecución de garantías para las reparaciones que procedan.

El adjudicatario deberá mantener permanentemente el aseo y el flujo de agua controlado en las llaves y descargas sanitarias; el aseo y disposición de materiales de útiles de aseo personal, a lo menos papel higiénico, jabón líquido y toallas de papel. Además deberá mantener el aseo general del recinto en forma permanente todos los días de funcionamiento.

A las 12:00 horas del día lunes 23 de septiembre el adjudicatario deberá presentarse junto a la comisión de Fiestas Patrias, para levantar un acta, que contenga las condiciones de cada dependencia del recinto, con el objetivo de constatar el estado que estas presentan, una vez finalizada la Actividad y así acotar las responsabilidades y las garantías.

**ARTÍCULO 5º:** El reglamento y ficha de postulación estará publicado, en la página web del Municipio, a partir del jueves 22 de agosto y hasta el viernes 29 de agosto de 2019.

La adjudicación se realizará el día 2 de septiembre a las 12:00 horas, una vez que la comisión revise los sobres y verifique que la documentación solicitada esté correctamente.

**ARTÍCULO 6º:** El oferente que se adjudique cada piso, tendrá la obligación de cancelar en ese instante, en tesorería municipal, el 70% del total con que se adjudicó el piso, en efectivo, mediante sistema de pago electrónico o cheque al día correspondiente al titular del piso adjudicado. El 30% restante deberá ser cancelado durante los 6 días hábiles siguientes a la adjudicación. Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de la Estrella, resguardar la legitimidad del medio de pago y cumplir el compromiso del piso adjudicado.

**ARTÍCULO 7º:** El valor del piso para la adjudicación de cada local es de \$ 500.000.- (Cuatrocientos mil pesos), con un total de 3 pisos a adjudicar. Este valor corresponderá sólo a Derechos Municipales, por lo tanto la Municipalidad se exime de asumir cualquier otro derecho que obligue a los adjudicatarios.

Si se presentan 2 postulantes el precio del tercer local (\$500.000) será prorrateado entre ellos. Si se presenta solo un postulante, deberá cancelar el monto equivalente a las tres Fondas (\$1.500.000)



**Ilustre Municipalidad de La Estrella**  
**Dirección Desarrollo Comunitario**

**IV. DE LOS ADJUDICATARIOS**

**ARTÍCULO 8º:** Todos los adjudicatarios deberán encontrarse habilitados para ejercer sus actividades comerciales, no estar imposibilitados para la venta de alcoholes de acuerdo al artículo 4º de la ley 19.925. No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:

- 1.- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia;
- 2.- Los empleados o funcionarios fiscales o municipales;
- 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos;
- 4.- Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente;
- 5.- Los consejeros regionales y los concejales, y los menores de dieciocho años.

A los clubes, centros o círculos sociales con personalidad jurídica sólo podrá otorgársele patente para el expendio de bebidas alcohólicas, con informe anual favorable de la respectiva Prefectura de Carabineros

Será responsabilidad del adjudicatario cancelar el impuesto correspondiente, directamente en el servicio de Impuestos Internos, quien determinará montos y modalidad de pago; como asimismo, cualesquiera otros derechos en la entidad que corresponda.

La municipalidad deberá hacer entrega al adjudicatario del comprobante de ingreso, para que éste concurra personalmente a la oficina del servicio de Impuestos Internos, a efectuar el procedimiento de pago de impuestos respectivos.

**ARTÍCULO 9º:** Será responsabilidad de cada adjudicatario, tramitar su respectiva autorización sanitaria de funcionamiento cuando corresponda. La resolución Sanitaria será exigible por la entidad competente cuando corresponda y deberá estar exhibida en el local autorizado.

**ARTÍCULO 10º:** El adjudicatario que no cancelare el saldo del 30% del valor adjudicado en los plazos señalados, perderá el derecho sobre el piso adjudicado, sin derecho a devolución del pago anticipado del 70%. El piso disponible, podrá ser conferido, por la comisión organizadora, a una organización Comunitaria o persona natural que cumpla con el presente reglamento, cancelando está la diferencia adeudada.

**ARTÍCULO 11º:** Con el objeto de prever cortes de energía eléctrica por sobreconsumo, Se prohíbe el uso de hervidores, hornos eléctricos, estufas, calefactores y/o cualquier artefacto eléctrico que pueda provocar cortes o baja de potencia. Cualquier intervención eléctrica u otra gestión que desee realizar el adjudicatario, será sancionada por la comisión Fiesta Patrias.

**ARTÍCULO 12º:** Si el adjudicatario otorgare información falsa o errónea respecto de los equipos que utilizará y esto provoque cortes de energía que afecten el normal desarrollo de las actividades, la comisión determinará el cierre inmediato del local que generó el sobreconsumo no previsto.

La Municipalidad de La Estrella no se hará responsable por los daños, perjuicios y disminución de ventas de los adjudicatarios en el caso que se produzcan cortes de energía eléctrica o de agua potable a causa de terceros, catástrofes, siniestros de cualquier tipo, por razones fortuitas o de fuerza mayor y que afecten el normal funcionamiento de los locales. En esta situación, los adjudicatarios de los pisos no tendrán indemnización o devolución de los recursos de ningún tipo.

**ARTÍCULO 13º:** Será obligación del adjudicatario asistir a las reuniones de coordinación que programe la Municipalidad para abordar temas propios de la actividad o con los organismos pertinentes involucrados en estas fiestas, entiéndase por estos:

Carabineros de Chile, Departamentos de Acción Sanitaria, Servicios de Impuestos Internos, entre otros. Los adjudicatarios que no asistan, se entenderá que conocen de lo informado y asumen como propios los acuerdos logrados y las decisiones tomadas por la comisión en cada una de las reuniones celebradas.

**ARTÍCULO 14º:** Será responsabilidad del adjudicatario velar por el cumplimiento de la legislación laboral y también la que dice relación con normativas de seguridad vigentes, debiendo el adjudicatario entregar todos los equipos de seguridad necesarios para la ejecución de una faena segura al personal que preste servicios en su local.



**Ilustre Municipalidad de La Estrella**  
**Dirección Desarrollo Comunitario**

Será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño o accidente causado a terceros, en la instalación, marcha y desinstalación de las ramadas.

**V. DE LA ENTREGA DE TERRENO Y HABILITACION DEL LOCAL**

**ARTICULO 14°:** La entrega de los locales será de responsabilidad de la Dirección de Obras Municipales y se realizará el día martes 17 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas. Los adjudicatarios deberán tener en condiciones de funcionamiento su local el día miércoles 18 de septiembre a las 10:00 horas. La fiscalización en el cumplimiento de este artículo será de responsabilidad de la comisión de Fiestas Patrias.

**ARTICULO 15°:** El local vendido como piso de Ramada Popular deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cuidadosa ornamentación acorde con la cultura tradicional, contemplando preferentemente el uso de banderas y guirnaldas tricolores en sus locales
2. Cumplimiento con las disposiciones sanitarias y tributarias.
3. Mobiliario equipamiento en buen estado de conservación (mobiliario para 40 personas)
4. Uso sólo del espacio y medidas que contempla el piso adjudicado y para el fin específico, que se ha registrado por el Ministro de Fe en el recibo de adjudicación.
5. Contratación de guardias (autorizados) para garantizar la seguridad en el recinto.
6. Cada local deberá contar con al menos un extintor de 6 kilos.
7. Disponer de receptáculos propios para sus residuos.
8. Velar por la limpieza y el orden en el recinto que se lleva a cabo la actividad.
9. Adornar el frontis de la Ramada Popular.

**VI. OTRAS CONSIDERACIONES**

**ARTICULO 16°.** La comisión organizadora se reserva el derecho a clausurar el local que no cumpliera con las exigencias establecidas en el presente reglamento, a cuyo adjudicatario no se devolverán los valores cancelados en la tesorería municipal.

La municipalidad dispondrá de un funcionario a cargo, cuyo número telefónico será entregado a los adjudicatarios para la atención de algún requerimiento por falla de algún servicio básico.

**ARTICULO 17°:** Cualquier situación no prevista en la presente normativa, será resuelta por la comisión organizadora en pleno, siendo sus determinaciones inapelables.

**ARTICULO 18°:** Durante el desarrollo de las Fiestas Patrias, el municipio no se hace responsable por las pérdidas que pudieran incurrir los locatarios, productos de las inclemencias del tiempo, caso fortuito, robo, incendio, catástrofes de cualquier tipo o imprevistos.

**ARTICULO 19°:** Todos los locales deberán contar con sus respectivos receptáculos de basura. Estará prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo y la instalación de carpas o similares al interior del recinto, para lo cual la municipalidad señalará dicha prohibición. Los vehículos mal estacionados serán denunciados al juzgado de Policía Local correspondiente. La excepción estará sujeta única y exclusivamente para la carga y descarga del abastecimiento en los distintos locales y vehículos de emergencia.

**ARTICULO 20°:** Queda estrictamente prohibido a los locatarios que realicen modificaciones funcionales en sus locales.

El escurrimiento de aguas fuera de la cámara de descarga será considerado una falta grave que conllevará a la clausura del local. Además queda prohibido el subarrendamiento del Piso Adjudicado de manera parcial o total.

**ARTICULO 21°:** El adjudicatario, al adjudicarse el piso, asume y declara conocer el presente reglamento a plena conformidad, y se obliga a cumplir fielmente cada una de sus consideraciones, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de La Estrella.



**Ilustre Municipalidad de La Estrella**  
**Dirección Desarrollo Comunitario**

**VII. DE LA PUBLICACION DE REGALMENTO Y POSTUCACIONES**

**ARTICULO 22°:** Las postulaciones estarán abiertas desde el día 23 de agosto y hasta el día 30 de agosto de 2019, en horario de oficina (Lu a Jue de 8:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas y Vie de 8:30 a 14:30 horas) en oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de La Estrella, ubicada en Diego Portales N° 619.

Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado llevando la ficha de inscripción: POSTULACION FONDAS FIESTAS PATRIAS 2019 LA ESTRELLA. El sobre deberá indicar el nombre, dirección y firma del oferente.

**DOCUMENTOS QUE SE INCLUIRAN EN EL SOBRE:**

- Ficha de postulación
- Fotocopia cédula de identidad del oferente que postula
- Certificado de antecedentes de quien postula
- Declaración jurada de no estar imposibilitado para la venta de alcoholes de acuerdo al artículo 4° de la ley 19.925.
- Fotografía de los productos que ofrecerá (cocinería), mínimo 5 productos
- Certificado u otro documento que acredite producción de cerveza artesanal en caso de contar con el producto.
- otros documentos que el postulante quiera adjuntar.

**EVALUACION DE LAS POSTULACIONES:** el día lunes 2 de septiembre 2019.

**PRESENTACION ADJUDICACION AL SR. ALCALDE:** miércoles 4 de septiembre de 2019.

**PUBLICACION Y AVISO A LOS SELECCIONADOS:** jueves 5 de septiembre de 2019.

**PLAZO MAXIMO PARA PAGO DE OFERTAS ADJUDICADAS:** viernes 6 de septiembre de 2019, el cual deberá realizar a través de oficina de Rentas Municipal en horario de funcionamiento.

1-El funcionamiento de las Fondas Populares, será a partir del día 18 de septiembre, desde las 09:00 horas finalizando el día 21 a las 05:00 horas.

2-Las adjudicaciones serán intransferibles a cualquier título y se obliga a los adjudicatarios al funcionamiento durante el tiempo determinado, siendo facultad del Municipio cobrar una multa equivalente a 16 UTM por no cumplimiento.

De no haber interesados en el proceso de postulación, será facultad del Alcalde asignar a la persona natural u organización comunitaria, de acuerdo a la ordenanza de derechos municipales vigente.

El plano del loteo de los sitios será el que ha determinado la Dirección de Obras de este municipio, el que se adjunta a las presentes bases.

La instalación eléctrica de cada recinto será de responsabilidad del municipio.

Los adjudicatarios tienen plazo de instalación de sus ramadas el día 17 de septiembre del 2019. El oferente deberá ornamentar su ramada. Todos los adjudicatarios deberán dejar la basura en un lugar visible durante la mañana de cada día de la actividad para el retiro de ésta.

**El plazo, una vez terminada las festividades, para retirar todos los materiales utilizados en el acondicionamiento de las ramadas vencerá el día 23 de septiembre del presente.**



**Ilustre Municipalidad de La Estrella**  
**Dirección Desarrollo Comunitario**

**FICHA DE POSTULACION LOCAL PARA RAMADA FIESTAS PATRIAS 2019**

Nombre:

Dirección (Agregar comuna y región)

E Mail

Teléfono

Años de desempeño en el oficio

Principales actividades que ha participado anteriormente



**Ilustre Municipalidad de La Estrella**  
**Dirección Desarrollo Comunitario**

Descripción de oferta (detalles bebestibles y gastronomía a ofrecer)

¿Tiene alguna acreditación por su trabajo?

Declaro Conocer y Aceptar el Presente Reglamento

Firma: \_\_\_\_\_

